

Quito, 21 de diciembre de 2016

Dra. **Alexandra Lucero Orbe**

Secretaria *Ad Hoc* de la Coordinación General Jurídica del Ministerio del Ambiente
Quito

Referencia: **Cumplimiento del punto cuarto de la notificación del administrativo Nro. 001 CGJ 2016 notificado el día 20 de diciembre de 2016 en la que se nos otorgan 24 horas para la contestación como forma de garantizar nuestro debido proceso.**

Dra. Orbe:

El día de ayer hemos recibido su comunicación en la que se nos informa la apertura del procedimiento administrativo de disolución de nuestra organización con base en el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 739 de 2015, esto es: desviarnos de los fines y objetivos para los cuales fuimos constituidos.

Conforme a los documentos anexados en su comunicación, a petición del Ministerio del Interior, en comunicaciones fechadas el 19 de diciembre, se expresa que nuestra organización

1. Ha manifestado y respaldado acciones y hechos violentos en los que se han visto inmersos "miembros de la comunidad shuar y efectivos policiales" los días 21 de noviembre y 14 de diciembre
2. Ha realizado afirmaciones sobre "los graves impactos ambientales a los ecosistemas, derivados de la actividad extractivista en la región"
3. Ha realizado afirmaciones alegando la "ejecución de presiones, hostigamientos, amenazas, desalojos violentos y de acciones de injustificada militarización en la zona"
4. Que este actuar ha sido reiterado por cuanto hemos promovido actividades de "planificación, organización y convocatoria de las nacionalidades y ciudadanía en general a través de plantones y movilizaciones" dejando en claro nuestra postura de rechazo a toda iniciativa de explotación de recursos naturales
5. Que derivado de lo anterior hemos realizado actos violentos y promovido "la movilización social y el respaldo a dichos enfrentamientos", generando una grave afectación y conmoción social, la desviación de nuestros fines y una injerencia en políticas públicas

Respecto de lo anterior queremos manifestar que frente al punto primero, nunca nos hemos manifestado a favor de actos que involucren acciones de violencia, de hecho, parte de nuestros principios es justamente la promoción del principio de no violencia activa. Nos sorprenden las manifestaciones realizadas por el Ministerio del Interior en este sentido y estaremos atentos a recibir, en el término de los 10 días establecidos en el procedimiento en comento, las pruebas que sustentan tal afirmación.

De cualquier manera, y fundamentados en el artículo 98 de la Constitución que establece el derecho de todos los ciudadanos ecuatorianos a la resistencia "frente a acciones u omisiones del poder público o de las personas naturales o jurídicas no estatales que vulneren o puedan vulnerar sus derechos constitucionales" nos hemos solidarizado con diferentes expresiones de movilización y resistencia no violenta a favor de los derechos colectivos y de la naturaleza.

Respecto de los puntos dos y cuatro, ciertamente hemos denunciado a las actividades extractivas, entre ellas, la realización de proyectos mineros como uno de los principales factores de afectación de ecosistemas y de los derechos de la naturaleza establecidos en la Constitución de 2008, en correspondencia con nuestro ámbito de acción, establecido el artículo 2 del estatuto que reza: “promover los derechos de la naturaleza con el fin de asegurar la preservación de un medio ambiente sano y alcanzar los derechos del buen vivir, promoviendo el respeto integral”.

En desarrollo de este mandato hemos realizado diferentes tipos de movilización social, investigación, formación y denuncia, todos ellos en el marco de nuestro principio de no violencia activa, y amparados en nuestro derecho a la libre expresión, asociación y derecho y deber constitucional de defensa de los derechos de la naturaleza.

En relación con el punto tres, ciertamente consideramos que es necesario crear condiciones de esclarecimiento de los hechos que están afectando derechos de las comunidades y de la naturaleza, por lo que el día 18 de diciembre convocamos públicamente a la constitución de una comisión de paz y armonía con la naturaleza. Los hechos denunciados son de dominio público y han sido alegados no solamente por nuestra organización sino por otras organizaciones nacionales e internacionales, y han sido reflejados por organismos internacionales de derechos humanos en sus informes.

En cuanto al punto cinco, la acusación de que nuestra organización ha generado una grave afectación y conmoción social, es desproporcionada y mas bien parecería estar alineado a los que Maina Kiai, Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, advierte como formas de “regular estrechamente los sectores que pueden representar una amenaza política más que una amenaza para la seguridad”.

Por todo lo expuesto confiamos en que lo señalado por el Ministerio del Interior sea un error de interpretación o este basado en información errónea captada de forma descontextualizada. Una vez que se revisen sus fuentes, nos las comuniquen y sean contratadas por su despacho, nuestra organización y la opinión pública, esperamos se desestime el proceso iniciado.

De cualquier manera, llamamos la atención sobre el riesgo de que la argumentación que esgrime el Ministerio del Interior y que ha sido reiterada el día de hoy en su página oficial -sin sustento probatorio-, abra las puertas a la judicialización de miembros de Acción Ecológica.

Cordialmente



Natalia Bonilla
Representante legal (E)



c/c Oficina regional America del Sur de las Naciones Unidas
Relator especial sobre los derechos de los defensores de los derechos humanos
Relator especial del derecho a la libre expresión
Relator especial del derecho a la libertad de reunión y asociación pacíficas
Delegación de la Unión Europea (Directrices sobre defensores de derechos humanos)
Comisión Interamericana de Derechos Humanos